

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

Resolución de la Secretaría Técnica No. 2
De 13 de octubre de 2017

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante SNI, fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 01 de 12 de enero de 2011, en adelante el Reglamento.

Que el cinco (5) de octubre de 2016, se abrió la *Convocatoria Pública para el Segundo Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, en las categorías de Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que, en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el veintiocho (28) de abril de 2017 a la tres de la tarde (3:00 p.m.) hora exacta.

Que la doctora Indira Franco, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 8-466-645, presentó su solicitud en la *Convocatoria Pública para el Segundo Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, como Investigador Nacional I.

Que el 3 de agosto de 2017 fue publicada en la página electrónica de SENACYT la lista de investigadores avalados por el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Segundo Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, entre los cuales no se lista el código de la doctora Franco dentro de ninguna de las categorías del SNI.

Que la doctora Franco presentó dentro del término legal establecido en el artículo 55 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación que no la avala como investigador del SNI.

Que como parte de su sustentación la recurrente menciona lo siguiente:

“...

Se cumplió con el mínimo de dos artículos científicos, que se adjuntan nuevamente (Anexo), publicados en la revista I+D Tecnológico.

- Artículos científicos en revistas indexadas internacionalmente:

La revista I+D Tecnológico está indexada en el Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (Latindex) con un directorio de más de 25,000 revistas, conformado por 24 países asociados, incluyendo Corea del Sur. La Universidad Tecnológica de Panamá se encuentra en proceso de que la revista se ubique con un índice de impacto adecuado.

...”

Que tal como indica el artículo 55 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité de Evaluación.

Que al analizar el Recurso de Reconsideración presentado por la Dra. Franco, los miembros del Comité de Evaluación señalaron lo siguiente:

1. Los artículos que presenta la Dra. Franco no son claros en cuanto a su protagonismo, debido a que no se especifica cuál es el autor de correspondencia; únicamente se incluyen las direcciones de los correos electrónicos tanto de los estudiantes, como el de la candidata. Además de que, en ninguno de ellos, la Dra. Franco aparece como primera autora. En el artículo publicado en el año 2015, la Dra. Franco aparece en un orden de autoría de 4/4 y en el artículo publicado en el año 2016, en un orden de autoría 2/2.



2. Si bien las revistas regionales y nacionales pueden en determinadas circunstancias figurar en índices, y ayudar a cumplir los requisitos cuantitativos del SNI, es claro que no son reconocidas en Sistemas equivalentes como revistas internacionales arbitradas e indexadas. Para un evaluador internacional, son las publicaciones en medios internacionales de alto impacto, que figuran en los dos o tres índices más aceptados, los que determinan la categorización del investigado. En este sentido, a la candidata se le recomendó explícitamente en la evaluación del año 2014 incrementar sus publicados en revistas internacionales indexadas de alto impacto. Si bien consideraron valioso el aporte de la Dra. Franco al divulgar su trabajo también en una revista nacional, la evaluación para su reingreso al SNI no puede estar basada exclusivamente en esta revista de su universidad. Esta opinión es independientemente que se tome en cuenta los argumentos de su nota de reconsideración en cuanto a su papel como autora responsable de los trabajos.
3. En el formulario de solicitud y en la Convocatoria para el reingreso al SNI, se indica claramente al candidato el plazo de entrega de la documentación que será válida para la evaluación, estableciendo además que "Es responsabilidad del solicitante y no de la SENACYT, asegurarse que la solicitud que recibe SENACYT esté completa, y que dicha documentación esté compilada en un (1) solo archivo en formato Pdf, entregado dentro del plazo previsto". La revisión de los documentos de los candidatos para su posible ingreso o reingreso al SNI de Panamá se basa en la documentación integrada a su solicitud. La recepción extemporánea de documentación de algún candidato y su consideración contravendría las normas establecidas por la SENACYT, además de que constituiría una medida de desigualdad de condiciones de evaluación para el resto de los candidatos. Los candidatos deben ser cuidadosos de la entrega de la documentación requerida para su evaluación.

Que, en atención a lo anterior, con seis (6) votos a favor y una (1) abstención el Comité de Evaluación decidió mantener el dictamen inicial de no recomendar el reingreso al SNI de la Dra. Indira Franco.

Que el mencionado artículo 55 del Reglamento del SNI indica que las decisiones de las reconsideraciones presentadas ante el Comité de Evaluación serán comunicadas por el Secretario Técnico, en la página web de la SENACYT en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de su presentación.

Que la Resolución No. 67 del 23 de julio de 2015 del Consejo Directivo Nacional del SNI ratificó en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Investigación (SNI) al Dr. Omar R. López Alfano.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar que el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Segundo Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, decidió mantener el dictamen de no reingreso al SNI de la doctora Indira Franco, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 8-466-645.

SEGUNDO: Advertir que la presente Resolución admite recurso de apelación ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI, el cual deberá presentarse dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 56 de 2007, Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 01 de 12 de enero de 2011, Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. OMAR R. LÓPEZ ALFANO
Secretario Técnico del SNI

